



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1050-16

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, catorce de octubre del año dos mil dieciséis. Las diez y veinticuatro minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha treinta de abril del año dos mil dieciséis, con referencia **PE-004-003-16**, derivado de la revisión a la ejecución presupuestaria de la Vicepresidencia de la República, Entidad 5202, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende: el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica, estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica, determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Expresar una opinión sobre si la Ejecución Presupuestaria de la Vicepresidencia de la República, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos asignados y la ejecución de gastos presupuestarios durante el período auditado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 889, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil quince y su reforma (Ley No.914), Ley No.550, Ley de Administración Financiera y de Régimen Presupuestario y su reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Control y Ejecución Presupuestario para el año dos mil quince y las Normas de Cierre Presupuestario y Contables del Ejercicio dos mil quince y sus adendum; **b)** Evaluar la estructura de control interno en la Vicepresidencia de la República; **c)** Determinar el cumplimiento por parte de la Administración de la Vicepresidencia de la República, de las leyes, normas y regulaciones aplicables, a las operaciones de la Entidad; y, **d)** Identificar a los responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1) Estado de Ejecución Presupuestaria.** La ejecución presupuestaria de la Vicepresidencia de la República, por el período del



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1050-16

uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, presenta razonablemente en todo sus aspectos importantes, los ingresos asignados y la ejecución presupuestaria de la Vicepresidencia de la República por el período auditado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y de Régimen Presupuestario y su reforma (Ley No. 565), Ley N° 889, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil quince y su modificación (Ley No.914), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil quince y sus adéndum; **2) Control Interno**. No se determinó ningún asunto de importancia relacionado con el control interno y su operación, considerada condiciones no reportables. El seguimiento a la implementación de las recomendaciones derivadas de auditorías anteriores, se realizara a través de una auditoría especial que está programada en el Plan de Trabajo del año dos mil dieciséis; y, **3) Cumplimiento Legal y Normativo**. Los resultados revelaron que por las transacciones examinadas en la Vicepresidencia de la República, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numeral 1) y 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, de fecha treinta de abril del año dos mil dieciséis, con referencia **PE-004-003-16**, derivado de la revisión a la ejecución presupuestaria de la Vicepresidencia de la República, Entidad 5202, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Tres (1,003) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día catorce de octubre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/VRR/Brenda